



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000014-2023-SIS/GNF-NLP y el Memorando N° 002793-2023-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe Legal N° 000786-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el SIS cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2020/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que establece el Proceso de Valorización de las Prestaciones de Salud de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud;

Que, a través de Resolución Secretarial N° 020-2021/SIS/SG, se aprobó el Cronograma de Plazos de la IAFAS SIS con los plazos internos que deben observarse dentro del procedimiento de valorización de prestaciones de salud, en el marco de la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que



establece el Proceso de Valorización de las Prestaciones de Salud de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 015-2022-SIS/GNF-V.01 “Directiva que establece el Proceso de Valorización de las Prestaciones de Salud del Seguro Integral de Salud”, y se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 031-2020/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GNF-V.01;

Que, el numeral 34.8 del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA, señala que la Gerencia de Negocios y Financiamiento tiene la función de proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 015-2022-SIS/GNF-V.01 “Directiva que establece el Proceso de Valorización de las Prestaciones de Salud del Seguro Integral de Salud”, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es responsable de la gestión del proceso de valorización de las prestaciones;

Que, con Memorando Circular N° 000262-2023-SIS/GNF y Oficio N° 000431-2023-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento (en adelante, la GNF) puso en conocimiento de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones (en adelante, la GREP), de la Oficina General de Tecnologías e Información (en adelante, la OGTI) y del Fondo Intangible Solidario de Salud (en adelante, FISSAL), el Informe N° 000011-2023-SIS/GNF-NLP, con el que la GNF sustenta la aprobación de un nuevo Cronograma de Plazos del SIS que requiere la conformidad técnica de estos órganos, debido a las actividades transversales que deben ser desarrollada por cada uno de ellos;

Que, luego de contar con las opiniones técnicas favorables de la GREP, OGTI y de FISSAL, mediante Memorando N° 002793-2023-SIS/GNF, la GNF hace suyo el Informe N° 000014-2023-SIS/GNF-NLP, a través del cual señala que resulta conveniente contar con un nuevo cronograma de plazos que se ajuste a lo estipulado en la normatividad vigente y las competencias técnicas de los órganos del SIS comprometidos en el proceso de valorización y liquidación de las prestaciones de salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000786-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF, quien recoge las opiniones técnicas emitidas por la GREP, la OGTI, y de FISSAL, concluye que, a efectos de aprobar un nuevo cronograma de plazos, resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 020-2021/SIS/SG;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 020-2021/SIS/SG, que aprueba el Cronograma de Plazos de la IAFAS SIS.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

